

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2009-CPP-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 14 celebrada el día 07 del mes de abril del dos mil nueve, relativo al Proyecto de Ordenanza del Proceso del Presupuesto participativo 2010.

CONSIDERANDO:

Que es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, de acuerdo al Artículo 104° de la misma Ley, el Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y su Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el Artículo 53° de la misma Ley, establece que “las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación”;

Qué, la Décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley en mención establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover , apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley 29298 y, su Reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los presupuestos participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, de conformidad a la ley 29298, que modifica los Arts. 4°, 5°, 6° y 7° de la ley 28056 ley Marco del presupuesto Participativo, las propuestas de proyectos deberán de ser de forma participativa y concertada teniendo estas que ser de carácter distrital, más no zonal o sectorial, es decir de envergadura Distrital, con la finalidad que conlleve al desarrollo local planificado.

Que, habiéndose suscrito un Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pativilca con la ONG CooperAcción, para brindar asistencia técnica y asesoramiento en el Proceso de Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010;

Qué, es necesario establecer el marco normativo del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar;

Por lo tanto, estando a lo dispuesto por el numeral 8. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Pativilca, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión ordinaria, de fecha 07 de Abril del 2009;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 del Gobierno Local Distrital de Pativilca, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal Distrital.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de ser el caso.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Pativilca a los 07 días del mes de Abril del 2009.